

Asimismo conservará el delegante las facultades de recibir información detallada de la gestión de la competencia y de los actos emanados por el delegado, así como la de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

Las resoluciones administrativas que dicten los Viceconsejeros se considerarán dictadas por el órgano delegante (art. 9.4 Ley 40/2015).

QUINTO: Este Consejero podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda al Viceconsejero de Comercio, Transporte y Turismo cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente (artículo 10.1 de la Ley 40/2015 y art. 74 RGob).

En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte (art. 10.2 Ley 40/2015).

En su virtud **VENGO EN ORDENAR** la delegación de las siguientes atribuciones en Dº. Jaime Bustillo Gálvez , Viceconsejero de Comercio, Transporte y Turismo:

PRIMERA

FACULTADES que se delegan:

a) Las facultades de *gestión, impulsión, administración e inspección respecto de todos los asuntos incluidos en su ámbito material de competencias que aquí se delegan, incluida por tanto la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros*, así como la de propuesta a este Consejero cuando carezca de poder de resolución.

b) Las facultades previstas al Consejero en el *“Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.”*, (B.O.M.E. núm. 4339, de 15 de mayo de 2007) y en las distintas bases reguladoras de subvenciones, *incluidas las de ordenación, nombramiento de instructor y resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva ahí previstas, y cualesquiera otras atribuciones previstas en los citados cuerpos reglamentarios* al Consejero de Economía (ahora Consejero de Hacienda, Economía y Empleo).

No obstante, quedan excluidas de la delegación las facultades de *aprobación de las convocatorias, acordar el inicio y resolución de los expedientes de reintegro de subvenciones, las de sanción en materia de subvenciones, y la de interpretación prevista en la Disposición Adicional 4ª del Reglamento antes citado.*

c) Queda **expresamente excluida de la delegación las facultades de sanción**, que corresponderán al Consejero de conformidad con el artículo 109 del RGob.

d) Asimismo queda excluida la facultad de resolución de recursos y reclamaciones administrativas.

e) Queda **excluida la facultad de Propuesta al Consejo de Gobierno y a los órganos de la Asamblea de Melilla**, tanto de actos administrativos de eficacia singular o general, como de disposiciones administrativas de carácter general, entre ellas las de aprobación de bases reguladoras de subvenciones.

f) Se delega la tramitación y resolución de los **contratos menores** que afecten a su ámbito competencial, de conformidad con lo señalado en el artículo 112.3 del RGob, con sujeción a los criterios que determine el Consejero y los órganos competentes en materia de contratación.

Dicha tramitación respetará en todo caso las limitaciones establecidas por la Ley de Contratos del Sector Público y demás normas de aplicación.

g) Se delega la autorización de los gastos propios de su Área de delegación, con respeto a los créditos presupuestarios autorizados, a las normas de ejecución del Presupuesto y la normativa contractual.

h) Se delega en el Viceconsejero las restantes facultades previstas en el artículo 33.5 del Reglamento del Gobierno en el ámbito material de sus competencias, a excepción de las de *carácter representativo* de la Consejería, sin perjuicio de la asistencia a órganos colegiados de colaboración o cooperación con el Estado cuyas normas lo permitan, la elaboración de los *anteproyectos de normas reglamentarias y presupuestos* de la Consejería, *la fijación de objetivos y planes de actuación*, la *alta inspección* de la administración institucional de la Consejería, propuesta de nombramiento o cese de personal directivo, conflictos de atribuciones, *la rúbrica de los convenios* interadministrativos y los convenios previstos en el art. 33.5 letra k) del Reglamento del Gobierno y de la Administración, las relaciones con la Asamblea y el Consejo de Gobierno, que quedan reservadas al Consejero de Hacienda, Economía y Empleo o al órgano competente, en su caso.

SEGUNDA: Ámbito material de atribuciones.

De conformidad con dirección política del Consejo de Gobierno y las instrucciones, planes de actuación y objetivos fijados por el Consejero de Hacienda, Economía y Empleo:

1. En materia de economía y empleo

a) Planteamiento de iniciativas relacionadas con la consolidación y actualización del régimen económico y fiscal de la Ciudad de Melilla.

b) Impulso de los planes y programas de inversión aprobados por el Gobierno de la Nación para la Ciudad Autónoma de Melilla, destinados a dotar a la ciudad de los equipamientos relacionados con la cobertura de los servicios públicos fundamentales y a favorecer la potenciación de sectores económicos y estratégicos, en coordinación con las distintas Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla y sin perjuicio de las competencias que pudieran incidir en el ámbito de actuación específico de cada una de ellas.